

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Rdo. 2020-00124

Int. 1343.

En atención a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte actora, y como quiera que la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, no se ha pronunciado sobre la designación realizada por este despacho como Curadora Ad-Litem del señor ANDRES MAURICIO CARMONA, requiérase por primera vez, a la citada profesional del derecho, para que comunique a este juzgado en el término de la distancia, su aceptación o no, al cargo encomendado, y se notifique del auto que la designó en el cargo, con la advertencia de que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f77d822176cab2629a3b728b33f23d6e7465e93a3aaa8a7b7d4
7db25c4fe780**

Documento generado en 05/10/2021 12:08:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**